

# Boletín Oficial



**Secretaría General de Gobierno y Acción Social**  
 Subsecretaría General Legal y Técnica  
 Dirección Municipal de Despacho  
 Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal  
 Mitre 431 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@mun.nqn.gov.ar

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente: Municipal

**Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

**Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO**  
 Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ  
 Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL  
 Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL  
 Subsecretario de Acción Social

**Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO**  
 Secretario de Economía, Obras Públicas  
 Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI  
 Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ  
 Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO CAMARRA  
 Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO SABAGLIO  
 Subsecretario de Gestión Urbana

**Cn. CARLOS ALBERTO YANES**  
 Secretario de Servicios Públicos  
 y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES  
 Subsecretario de Servicios Públicos  
 por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALADINO  
 Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO POCA  
 Subsecretario de Gestión Ambiental,  
 de Comercio y Biotecnología

**Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**  
 Secretario de Cultura,  
 Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA  
 Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO  
 Subsecretario de Deportes

# S U M A R I O

## ORDENANZAS SINTETIZADAS

### PAISAJE URBANO

#### -Nombre de Calle-

10172/Promulgada por Decreto N° 0024/05: "Padre Juan San Sebastián" a la calle del Sector II del B° Parque Industrial.

### RENTAS

#### -Condonación de Deuda-

10180/Promulgada Tácitamente: Sra. Pantoja Navarrete, Nubia.

10181/Promulgada Tácitamente: Sra. Gutiérrez, Rosa del Carmen.

10183/Promulgada Tácitamente: Sr. Saso, Héctor Antonio.

10186/Promulgada Tácitamente: Sra. Herrera, Zunilda del Carmen.

10188/Promulgada Tácitamente: Sr. Della Vista Juan Alberto.

10189/Promulgada Tácitamente: Sra. Bell, Liliana Edith.

#### -Suspensión de Cobro-

10191/Promulgada por Decreto N° 0012/05: Sra. Castro, Bibiana Noem.

### TRÁNSITO

#### -Estacionamiento- (Reserva)

10177/Promulgada por Decreto N° 0014/05: Superintendencia de Investigaciones de la Policía de la Provincia del Neuquén.

### TRANSPORTE

#### -Taxímetros- Licencias- (Renovación)

10175/Promulgada por Decreto N° 0020/05: Sr. Painemil Juan Carlos.

10176/Promulgada por Decreto N° 0017/05: Sra. Cofre María Nilda.

10196/Promulgada por Decreto N° 0019/05: Sr. Stiep Andrés Alfredo.

10198/Promulgada por Decreto N° 0018/05: Sr. Rojido Martín Luis Ramón.

10199/Promulgada por Decreto N° 0016/05: Sr. Domínguez Genaro.

10200/Promulgada por Decreto N° 0013/05: Sr. Schiel Juan.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Reclamo-

0028/05: Lillo Héctor Antonio.

#### -Servicios-

0029/05: Sra. Benac Virginia.

### COMPETENCIA MUNICIPAL

#### -Acta Acuerdo-

1692/04: Municipalidad c/Empresa Quidel, Oscar Raúl.

### CONTRATACIONES (mirar)

0015/05: obra: "Pavimentación 20 cuadras ciudad de Neuquén –Sector IV-Pavimento Flexible c/CODAM SRL.

### TESORO

#### -Subsidios-

0011/05: Centro Cultural San Lorenzo Norte. Pagar el subsidio al Sr. Epulef, Cristián.

0021/05: Foro de Mujeres en Acción. Pagar el subsidio a la Sra. Sordo, Nicolasa.

### TRANSITO

#### -Circulación-

0010/05: Asignar único sentido de circulación Sur-Norte a las calles Doroteo Plott y Lorea y Coronel Lisandro Olmos, prohibiendo el estacionamiento vehicular sobre la margen Oeste. Asigna único sentido de circulación Norte-Sur a la calle Moquehue, prohíbe el estacionamiento vehicular sobre margen Este. Prohíbe el estacionamiento sobre ambas márgenes (Este y Oeste) de la calle Benigar. Prohíbe el estacionamiento sobre la margen Este de la calle Río Neuquén.

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Sumario-

0021/05: Instruye información Sumaria.

#### -Traslados-

0022/05: García Rodolfo.

0025/05: Inostroza Calquin Claudia Angélica y Larena Elena del Carmen.

### CONTABILIDAD

#### -Anticipo de Gastos (Rendición)

0020/05: Altuna Gustavo.

### PRESUPUESTO

#### -Convalidación de Gastos-

0023/05: Otis Argentina S.A.

0024/05: Pedro Gustavo Ronchetti y Felipe Wolf.

## ORDENANZAS COMPLETAS

### COMERCIO

#### -Habilitación-

10173/Promulgada por Decreto N° 0025/05: Establece la Obligación de la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en los siguientes códigos de actividad: **4238** Bares Cantinas-**4239** Cafeterías-**4348** Confiterías-**4241** Restaurantes y Parrillas-**5302** Boites y Confiterías Bailables-**5301** Cabarets-**5303** Wiskerías-**5308** Casino-**5310** Pista de Baile con espectáculos públicos; Pub Confitería-**5702** Hipermercados. Incorpora a la Ordenanza N° 8033 el Artículo 159º) Bis.

### HOTELERÍA y GASTRONOMÍA

10174/Promulgada por Decreto N° 0026/05: Incorpora a la Ordenanza N° 8099, el Artículo 6º) y el Artículo 32º) Bis a la Ordenanza N° 8033.

### PAISAJE URBANO

#### -Monumento-

10171/Promulgada por Decreto N° 0022/05: Afecta parte del predio ubiado en Boulevard Avenida Argentina e/Calles Dr. Ramón y Matheu.

### RENTAS

#### -Impuestos,Tasa y Contibuciones-

10187/Promulgada por Decreto N° 0023/05: Incorpora Inciso 16) al Artículo 109º) del Capitulo V "Exenciones", Titulo I "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble", Parte Segunda "Tributos en Particular", de la Ordenanza 1447 y el Artículo 8º) Bis a la ordenanza N° 9928 (Tarifaria 2004).

## DECRETO COMPLETO

### CONTRATACIONES

0030/05: Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte c/Fundación Instituto de Crédito Oficial (ICO sito en Madrid-España-)

### PODER de POLICÍA

#### -Espectaculos y Diversiones Públicas

0027/05: Aprueba Reglamento de la Ordenanza N° 8949

#### **FE DE ERRATAS**

*En la Edición N° 1497 del 07-01-05, se omitió involuntariamente publicar la Ordenanza N° 10195/Promulgada por Decreto N° 1694/04: Establece fecha de Aniversario Barrio Villa Farrel. La cual ha sido incluida en la presente Edición*

## ORDENANZAS SINTETIZADAS

### PAISAJE URBANO

#### -Nombre de Calle-

ORDENANZA N° 10172/Promulgada por Decreto N° 0024/05: Designase con el nombre "Padre Juan San Sebastián" a la calle que corre de Nor-Oeste a Sud-Este, lindando con la Mza. A, B,C, D, y E del Sector II del B° Parque Industrial, al Sud Oeste.-

DECRETO N° 0024/05: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10172/04, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se designa con el nombre "Padre Juan San Sebastián" a la calle que corre de Noreste a Sudeste, lindando con las Mzas. A, B, C, D y E del Sector II del B° Parque Industrial, al Sudoeste.-

### RENTAS

#### -Condonación de Deuda-

ORDENANZA N° 10180/Promulgada Tácitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Pantoja Navarrete, Nubia, en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industria y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 13.334-. Dese de baja la Licencia Comercial N° 13.334.-

ORDENANZA N° 10181/Promulgada Tácitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Gutiérrez, Rosa del Carmen, en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industria y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 13.334. Dese de baja la Licencia Comercial N° 33.627-. Dese de baja la Licencia Comercial N° 33.627.-

ORDENANZA N° 10183/Promulgada Tácitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sr. Saso, Héctor Antonio, en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industria y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Boletín Municipal - Neuquén, 21 de Enero de 2005

Actividad, por la Licencia Comercial N° 18.385-. Dese de baja la Licencia Comercial N° 18.385.-

ORDENANZA N° 10186/Promulgada Tácitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Patente de Rodados, existente hasta la cuota correspondiente al mes de Diciembre de 2001, que mantiene con el Municipio la Sra. Herrera, Zunilda del Carmen, por el vehículo identificado con el Dominio VKQ-346.

ORDENANZA N° 10188/Promulgada Tácitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el Sr. Della Vista Juan Alberto, en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industria y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 16.652-. Dese de baja la Licencia Comercial N° 16.652.-

ORDENANZA N° 10189/Promulgada Tácitamente: Condonase la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Bell, Liliana Edith, en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industria y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 23.482-. Dese de baja la Licencia Comercial N° 23.482.-

#### -Suspensión de Cobro-

ORDENANZA N° 10191/Promulgada por Decreto N° 0012/05: Suspéndase el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la Sra. Castro, Bibiana Noemí, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-

DECRETO N° 0012/05: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10191, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se suspende el cobro de la deuda devengada y no abonada, y la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la Sra. Castro, Bibiana Noemí, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.-

### TRÁNSITO

#### -Estacionamiento- (Reserva)

ORDENANZA N° 10177/Promulgada por Decreto N° 0014/05: Otorgase una "Reserva de Estacionamiento" a la Superintendencia de Investigaciones de la Policía de la Provincia del Neuquén, para uso exclusivo de vehículos que trasladen detenidos o unidades de servicio debidamente identificadas, consistente en (2) módulos de cinco metros cada uno, a ubicarse en la calle Ministro González 350. La reserva antes mencionada de la presente ordenanza tendrá vigencia todos los días, durante las 24 horas, mientras no cambie la ubicación del establecimiento.-

DECRETO N° 0014/05: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10177 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de diciembre de 2004, por la cual se otorga una "Reserva de Estacionamiento" a la Superintendencia de Investigaciones de la Policía de la Provincia del Neuquén, para uso exclusivo de vehículos que trasladen detenidos o unidades de servicio debidamente identificadas, consiste en (2) módulos de cinco metros cada uno, a ubicarse en la calle Ministro González N° 350.-

## **TRANSPORTE**

### **-Taxímetros- Licencias- (Renovación)**

ORDENANZA N° 10175/Promulgada por Decreto N° 0020/05: Renuévase la Licencia de taxi, identificada con el número de Interno 184 Licencia Comercial N° 25.056 a favor del Sr. Painemil Juan Carlos, por el término de (5) años.-

DECRETO N° 0020/05: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10175, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se renueva la licencia de taxi identificada con el Número de Interno 184, Licencia Comercial N° 25.056, a favor del Sr. Painemil Juan Carlos, por el término de (5) años.-

ORDENANZA N° 10176/Promulgada por Decreto N° 0017/05: Renuévase la Licencia de taxi, identificada con el número de Interno 140, Licencia Comercial N° 24.294, a favor de la Sra. Cofre María Nilda, por el término de (5) años.-

DECRETO N° 0017/05: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10176, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se renueva la licencia de taxi identificada con el Número de Interno 140, Licencia Comercial N° 24.294, a favor de la Sra.

Cofre María Nilda, por el término de (5) años.-

ORDENANZA N° 10196/Promulgada por Decreto N° 0019/05: Renuévase la Licencia de taxi, identificada con el número de Interno 142, Licencia Comercial N° 24.295, a favor del Sr. Stiep Andrés Alfredo, por el término de (5) años.-

DECRETO N° 0019/05: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10196, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se renueva la licencia de taxi identificada con el Número de Interno 142, Licencia Comercial N° 24.295, a favor del Sr. Stiep Andrés Alfredo, por el término de (5) años.-

ORDENANZA N° 10198/Promulgada por Decreto N° 0018/05: Renuévase la Licencia de taxi, identificada con el número de Interno 165, Licencia Comercial N° 24.839, a favor del Sr. Rojido Martín Luis Ramón, por el término de (5) años.-

DECRETO N° 0018/05: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10198, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se renueva la licencia de taxi identificada con el Número de Interno 165, Licencia Comercial N° 24.839, a favor del Sr. Rojido Martín Luis Ramón, por el término de (5) años.-

ORDENANZA N° 10199/Promulgada por Decreto N° 0016/05: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 181, Licencia Comercial N° 24.620, a favor del Sr. Domínguez Genaro, por el término de (5) años.-

DECRETO N° 0016/05: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10199, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se renueva la licencia de taxi identificada con el Número de Interno 181, Licencia Comercial N° 24.620, a favor del Sr. Domínguez Genaro, por el término de (5) años.-

ORDENANZA N° 10200/Promulgada por Decreto N° 0013/05: Renuévase la Licencia de Taxi, identificada con el número de Interno 014, Licencia Comercial N° 16.221, a favor del Sr. Schiel Juan, por el término de (5) años.-

DECRETO N° 0013/05: Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10200, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual

se renueva la licencia de taxi identificada con el Número de Interno 014, Licencia Comercial N° 16.221, a favor del Sr. Schiel Juan, por el término de (5) años.-

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Reclamo-**

DECRETO N° 0028/05: Hace Lugar a la reclamación administrativa interpuesta por al agente Lillo Héctor Antonio, L.P. N° 6945 (Grupo 01), Cat. 13, en relación al reconocimiento de antigüedad, en base a los considerandos expuesto el en presente Decreto. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones de la Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos- dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos- Secretaría General, de Gobierno y Acción Social- a liquidar la suma de \$ 803,70 con más el 40% de Zona, al agente antes mencionado.-

#### **-Servicios-**

DECRETO N° 0029/05: Rescinde a partir del día 15-12-04 el contrato de Locación de Servicios, suscripto por este Municipio y la Sra. Benac Virginia, L.P N° 43334 (Grupo 02), asimilada a la Cat. 12, en virtud a la renuncia presentada por la misma y en aplicación de la Cláusula 8a) de su Contrato, que fuera aprobado por Decreto 0759/04, Artículo 1º), Anexo II. La nombrada se desempeñaba en la División Jardín Maternal Eluney-Dirección de Jardines Maternales

### **COMPETENCIA MUNICIPAL**

#### **-Acta Acuerdo-**

DECRETO N° 1692/04: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 30-12-04 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Quidel, Oscar Raúl, que en original forma parte del presente Decreto, por el cual la empresa cede a favor de la Municipalidad, el crédito que tiene contra los vecinos de distintos barrios de esta ciudad que se mantienen en mora por las obras de pavimentación, debiendo abonar la Municipalidad la suma de \$ 78.746,74. Otorgar un aporte reintegrable de \$ 78.746,74 en conjunto, a los vecinos de distintos barrios de la ciudad de Neuquén, señores: Gutiérrez, Violeta, Paineman, Miguel, Hinojosa Fuentealba, María L., Lara  
Boletín Municipal - Neuquén, 21 de Enero de 2005

Mirta, Berruti, Josefina, Jarpa, Lidia del Carmen, Armas, Isabel, Belleggia, Antonio, Grosso, Miguel, Torres, María Nieves, Poblet, Pasión Sixta, Ojeda, Olga, García Mirta, Rodríguez, Gladys Yolanda, Velásquez Matildo, Lillo José Rosario, Bonacorsi, Ana María, Verdugo, Roberto, Sepúlveda, Ramona, para cancelación de la deuda que, en concepto de pavimentación, mantienen con la empresa Quidel Oscar Raúl

### **CONTRATACIONES**

DECRETO 0015/05: Convalida la modificación ejecutada en la obra: "Pavimentación 20 cuadras ciudad de Neuquén –Sector IV-Pavimento Flexible en calles Stefenelli, e/Ant. Argentina y Roca, Stefenelli, E/C.H Rodríguez y J. B. Justo, y Santa María e/C.H Rodríguez y Belgrano", por la suma de \$ 49.294,48 a liquidar a favor de la empresa CODAM SRL.

### **TESORO**

#### **-Subsidios-**

DECRETO N° 0011/05: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del Centro Cultural San Lorenzo Norte, con destino a cubrir los gastos que demande el viaje para participar del Encuentro nacional de Danzas y Canto "La Carreta", que se realiza anualmente en general Alvear, provincia de Mendoza, durante el mes de enero Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería –previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio antes mencionado a nombre del señor Epulef, Cristián, profesor de Danzas Folkloricas.

DECRETO N° 0021/05: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de las asociación Foro de Mujeres en Acción para solventar gastos de traslados de las ONGs. Que participaron de la V Expo-Solidaria patagónica 2004"Imaginemos la Patagónica" que se realizó conjuntamente con el VII Encuentro de Fundaciones del Mercosur "Hacia una región equitativa", organizadas por FundeSur y FEDEFA, del 18 al 21 de noviembre del corriente año, en la Manzana de las Luces, ciudad de Buenos Aires. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería –previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el subsidio antes mencionado a nombre de la señora Sordo, Nicolasa.

## **TRANSITO**

### **-Circulación-**

DECRETO N° 0010/05: **Art. 1º)** Asignar único sentido de circulación Sur-Norte a la calle Doroteo Plott y Lorea, entre calles Primeros Pobladores y Mitre, prohibiendo el estacionamiento vehicular sobre la margen Oeste.

**Art. 2º)** Asignar único sentido de circulación Sur-Norte a la calle Coronel Lisandro Olmos, entre calles Mitre y Primeros Pobladores, prohibiendo el estacionamiento vehicular sobre la margen Oeste.

**Art. 3º)** Asignar único sentido de circulación Norte-Sur a la calle Moquehue entre calles Aguado y Félix San Martín, prohibiendo el estacionamiento vehicular sobre margen Este.

**Art. 4º)** Prohibir el estacionamiento sobre ambas márgenes (Este y Oeste) de la calle Benigar entre calles Mitre y Ramos Mejía.

**Art. 5º)** Prohibir el estacionamiento sobre la margen Este de la calle Río Neuquén entre calles Primeros Pobladores y Aguado.

**Art. 6º)** Prever a través del área de señalamiento la instalación de la señalización vial correspondiente.

la Dirección de Administración y Logística- Dirección Municipal de Administración Compras y Contrataciones-.

## **CONTABILIDAD**

### **-Anticipo de Gastos (Rendición)**

RESOLUCIÓN N° 0020/05: Aprueba el Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 08517/04 a nombre de Altuna Gustavo por la suma de \$ 4.000,00.

## **PRESUPUESTO**

### **-Convalidación de Gastos-**

RESOLUCIÓN N° 0023/05: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma total de \$ 4.452,91 a nombre de Otis Argentina S.A.

RESOLUCIÓN N° 0024/05: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 3.993,00 a nombre de Pedro Gustavo Ronchetti y Felipe Wolf.

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

#### **-Sumario-**

RESOLUCIÓN N° 0021/05: Inicia información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades y determinar la existencia de responsables del hecho.

#### **-Traslados-**

RESOLUCIÓN N° 0022/05: Autoriza a partir de su notificación, el traslado del agente García Rodolfo, L.P N° 5888, (Grupo 01) Cat. 21, desde la Dirección de Tesorería –a la Subsecretaría de Servicios públicos Concesionados- Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

RESOLUCIÓN N° 0025/05: Autoriza por el termino de 60 días, el traslado de la agente Inostroza Calquin Claudia Angélica, L.P N° 43411 y Larena Elena del Carmen, L.P N° 43212, desde la División Balnearios- Dirección Municipal de Espacios Públicos a

**ORDENANZAS COMPLETAS****COMERCIO  
-Habilitación-****ORDENANZA N° 10173****VISTO:**

El Expediente N° CD-306-B-2004; la Ley Nacional N° 23798 "de SIDA"; Ley Provincial N° 1922 "de adhesión a la Ley Nacional N° 23798"; la Ley Provincial N° 2222 "de Salud Sexual y Reproductiva"; y los Artículos N° 16 y 24 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén adhiere a lo expresado en las normas legales mencionadas en el visto, fundamentalmente en cuanto a la accesibilidad a la información y disponibilidad de servicios que le permitan a la población la toma de decisiones responsables y voluntarias sobre sus conductas sexuales, así como la concurrente prevención de las enfermedades de transmisión sexual.-

Que la promoción de la salud consiste en proporcionar a la población los medios necesarios para mantener, cuidar o mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre ella.-

Que la Carta Orgánica Municipal, en el Título II, Capítulo I, Artículo 19º), establece las medidas tendientes a asegurar la calidad de vida del niño, adolescente y sus familias; y el Artículo 23º) establece la coordinación con el sistema de salud provincial en relación a la procreación responsable, y las acciones sanitarias pertinentes para informar y orientar a la comunidad.-

Que el SIDA es una enfermedad infectocontagiosa que hasta el momento no tiene cura, pero puede ser prevenida por medios físicos y de hecho en varios países lo han logrado con instrucción y educación de la población, en las precauciones a tener presentes para evitarla.-

Que es posible que el número de enfermos y enfermas de SIDA parezca reducido frente a otras patologías, pero se debe recordar que el período de incubación de la enfermedad puede llegar hasta los quince años, a partir de la fecha de haberse producido la infección, existiendo al menos otras diez infecciones paralelas y, en definitiva, ello debe ser una preocupación de toda la comunidad y en especial de quienes asumen responsabilidades de administración y gobierno.-

Que es incesante el avance de la epidemia de infección por el VIH, tanto mundial, como en nuestro país y en nuestra provincia.-

Que la mayoría de los casos de infectados por VIH y enfermos de SIDA, registrados hasta la fecha en la Provincia del Neuquén, tienen domicilio en la Ciudad Capital.-

Que los datos obrantes en el Sistema de Salud Provincial, revelan que en el período 1988-1995 se registraron 52 casos; mientras que en el período 1996-2001 se verificaron 216 casos nuevos de infectados por VIH, pero en los dos últimos años se han diagnosticado 159 casos.-

Que por las características de esta infección- enfermedad que tiene un período prolongado de incubación, es indudable que el mayor impacto en las sociedades como la neuquina, se evidenciará con el correr de los años.-

Que de los datos aportados por el Programa Provincial de VIH / SIDA-ITS se desprende que la enfermedad viene implicando a todas las poblaciones y, dentro de estas, a personas de diferentes condiciones socioeconómicas, edad y cultura, con mayor peso dentro de la Ciudad de Neuquén.-

Que la edad de las personas recientemente diagnosticadas como infectadas, tienen como predominio la de jóvenes de entre 20 y 30 años de edad, siendo las mujeres las que se infectan en edad más temprana que los hombres, implicando esto que la transmisión, muy posiblemente se dio en su adolescencia.-

Que algunos de los diagnósticos en mujeres, se realizaron a partir del control de embarazo, con el consiguiente riesgo de infección vertical para el niño o niña por nacer.-

Que en el año 2002 en la Provincia del Neuquén se registraron 9.644 nacimientos vivos, de los cuales, 67 bebés fueron dados a luz por madres menores de 15 años y 1.641 por mujeres que van desde los 15 a los 19 años; es decir, de cada cien neuquinos nacidos vivos, casi 18 son hijos de madres menores de 20 años, ubicándose así la Provincia por sobre el promedio nacional que es de 14,65 por ciento.-

Que Neuquén Capital lidera las cifras de maternidad a nivel provincial con 3.988 nacimientos vivos y de esos nacimientos, 30 fueron realizados por madres menores de 15 años, mientras que 607 por mujeres que van de los 15 a los 19 años.-

Que otro dato relevante sobre la infección del VIH, aportado por las estadísticas, es que el 76% de los casos detectados en la Provincia han tenido como fuente de contagio las relaciones sexuales sin protección, y que en el 76% del total de los casos en seguimiento las personas

tiene entre 20 y 40 años, lo que sugiere que se han contagiado entre los 10 y 30 años de edad.-

Que los registros oficiales detectan también que hay dos infectados mujeres por cada tres varones; entre las mujeres el 33% tienen entre 20 y 30 años, en cambio entre los varones ese porcentaje se halla entre los 30 y 40 años de edad.-

Que una de las características particulares de la Ciudad de Neuquén es el elevado porcentaje de población joven englobada en el grupo etéreo calificado como sexualmente muy activo.-

Que al ser las relaciones sexuales sin protección, la vía de contagio de la infección por excelencia -con una incidencia de 3 a 1 en la Ciudad de Neuquén-, este grupo se constituye en el de mayor exposición a conductas de riesgo.-

Que por las características de sus alrededores y ser nudo de rutas que conducen hacia centros turísticos reconocidos tanto de la cordillera como del mar, la Ciudad de Neuquén, es un lugar de paso, de gran importancia nacional e internacional, lo cual provoca un intercambio e intercomunicación de personas de diversos lugares y de grandes centros urbanos donde la incidencia de la infección por el VIH-SIDA es mayor.-

Que resulta vital entonces, para nuestra sociedad y las generaciones venideras, desarrollar intensas campañas de promoción del buen estado de salud y de prevención de enfermedades, a través de la modificación de los comportamientos privados y de riesgo.-

Que en la Conferencia de 1993 sobre VIH-SIDA/ITS, la Organización Panamericana de la Salud declara: "Afortunadamente, todas las formas de transmisión del VIH son prevenibles. Es más, aún cuando se descubra su cura, la prevención deberá continuar siendo la estrategia más importante en la lucha contra la enfermedad" "La promoción de prácticas sexuales seguras, como el uso de preservativo, es el mejor método de prevención del contagio y de evitar la diseminación de este virus y otras infecciones de transmisión sexual / ITS".-

Que a nivel mundial se ha comprobado la eficacia del preservativo en el control del avance de las infecciones por el VIH e ITS.-

Que uno de los obstáculos que los/as jóvenes enfrentan para la utilización de preservativos, es la escasa privacidad para su adquisición.-

Que se debe potenciar el desarrollo de una cultura de la salud a través del auto cuidado responsable, a la vez que garantizar la mayor y mejor accesibilidad posible a la disponibilidad del preservativo, en lugares y situaciones que eviten el pudor y la vergüenza.-

Que las diferentes acciones encaradas desde distintos estamentos del Estado Provincial han dado como resultado una mayor y mejor información y comprensión acerca del uso correcto del preservativo, constatado en diversas encuestas efectuadas a jóvenes y adolescentes de la provincia.-

Que la Comunicación N° 366/2002 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, invitando a los propietarios con baños de acceso público a instalar máquinas expendedoras de preservativos, no obtuvo resultados positivos al fin propuesto.-

Que es responsabilidad del municipio centralizar y organizar políticas integrales de prevención y asistencia, tendientes a generar una sexualidad responsable, articulando con el Estado Provincial, así como Organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales.-

Que la Comisión Interna de: Legislación General, Poderes, Peticiones Reglamento y Recursos Humanos, emitió su Despacho N° 043/2004 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2004; celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) ESTABLECESE** la obligación de la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en los baños públicos destinados a damas y caballeros, en los locales habilitados o por habilitarse para desarrollar los siguientes códigos de actividad:

- 4238 Bares Cantinas
- 4239 Cafeterías
- 4348 Confiterías
- 4241 Restaurantes y Parrillas
- 5302 Boites y Confiterías Bailables
- 5301 Cabarets
- 5303 Wiskerías
- 5308 Casino
- 5310 Pista de Baile con espectáculos públicos - Pub Confitería
- 5702 Hipermercados

**ARTICULO 2º)** El responsable del local deberá asegurar la provisión permanente de preservativos en las máquinas expendedoras.-

**ARTICULO 3º)** Las expendedoras de preservativos deberán reunir las siguientes características técnicas:

- Los receptáculos deberán ser inviolables y contruidos con material resistente.-
- En la cara frontal deberán contener un espacio plano, destinado a contener información escrita y gráfica, referida a la técnica de la colocación correcta del preservativo y de su posterior disposición final.-
- En las caras laterales, tendrá espacio para colocar material de prevención de enfermedades de transmisión sexual y campañas que versen sobre Salud Sexual y Reproductiva.-

**ARTICULO 4º)** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá, con el asesoramiento de la autoridad de Salud provincial y/o nacional, elaborar y proveer a los establecimientos que se encuentren comprendidos en la enumeración prevista en el Artículo 1º), los folletos instructivos sobre el uso del preservativo y las medidas de prevención para evitar el contagio del HIV-SIDA, mencionados en el segundo y tercer punto del artículo precedente. Los mismos deberán ser colocados en las máquinas expendedoras.-

**ARTÍCULO 5º)** El Órgano Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Comercio, practicará todas las inspecciones y/o constataciones tendientes a asegurar el total cumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º)** El Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Neuquen incorporará la presente Ordenanza al régimen de habilitaciones comerciales municipales. Por lo que deberá incluir en las condiciones de habilitación de locales comerciales y otros comprendidos en los perfiles mencionados en el Artículo 1º) lo requerido en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 7º)** Todos los locales comprendidos en la enumeración del Artículo 1º), que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, ya cuenten con habilitación comercial, tendrán un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para adecuarse en un todo, a la norma que ésta establece.-

**ARTICULO 8º)** INCORPORASE a la Ordenanza N° 8033 el Artículo 159º) Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 159º) BIS:** La omisión de instalar máquinas expendedoras de preservativos en los baños de damas y caballeros en locales habilitados para desarrollar las siguientes actividades: Bares Cantinas, Cafeterías, Confiterías, Restaurantes y Parrillas, Boites y Confiterías Bailables, Cabarets, Wiskerías, Casino y Pista de Baile con espectáculos públicos - Pub Confitería, Hipermercados, serán sancionados con una multa de cien a doscientos (100 a 200) módulos.-

**ARTÍCULO 9º)** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-306-B-2004).- ES COPIA:**

**omm.-**

FDO: BURGOS  
TRONCOSO

## **DECRETO N° 0 0 2 5 NEUQUÉN, 07 ENE 2005**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 10173 sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de diciembre de 2004-por unanimidad-; y

### **CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA**

**Artículo 1º)** Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10173 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se establece la obligación de la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en los baños públicos destinados a damas y caballeros en los locales habilitados para desarrollar las actividades detalladas en la misma; incorpora a la Ordenanza N° 8033º el Artículo 159º) bis, el que quedará redactado de acuerdo al detalle que luce en la misma; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Cultura, Turismo y Deporte a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-** (Expte. CD N° 306-B-04)

**EB****ES COPIA****FDO) QUIROGA  
FARIZANO  
SMOLJAN**

---

**HOTELERÍA y GASTRONOMÍA**

## **ORDENANZA N° 10174**

### **VISTO:**

El Expediente N° CD 307-B-2004; Ley Nacional N° 23798 "de SIDA"; Ley Provincial N° 1922 "de adhesión a la Ley Nacional N° 23798"; la Ley Provincial N° 2222 "de Salud Sexual y Reproductiva"; los Artículos 16º) y 22º) de la Carta Orgánica Municipal; y la Ordenanza N° 8099 referida a la habilitación y funcionamiento de los establecimientos denominados alojamiento por horas; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la promoción de la salud consiste en proporcionar a la población los medios necesarios para mantener, cuidar o mejorar su salud y ejercer un mayor control sobre ella.-

Que el Título II, Principios y Políticas Especiales, Capítulo I, Artículo 22º) de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén mantendrá un rol activo para el resguardo de la salud de la población.-

Que el SIDA es una enfermedad infectocontagiosa que no tiene cura hasta el momento, pero puede ser prevenida por medios físicos y de hecho en varios países lo han logrado con instrucción y educación de la población, en las precauciones a tener presentes para evitarla.-

Que el avance de la epidemia de infección por el VIH, tanto mundial, como en nuestro país y en nuestra provincia, es incesante.-

Que la mayoría de los casos de infectados por VIH y enfermos de SIDA, registrados hasta la fecha en la Provincia del Neuquén, tienen domicilio en la Ciudad Capital.-

Que de los datos aportados por el Programa Provincial de VIH SIDA/ITS se desprende que la enfermedad viene implicando a todas las poblaciones y, dentro de estas, a personas de diferentes condiciones socioeconómicas, edad y cultura, con mayor peso dentro de la Ciudad de Neuquén.-

Que otro dato relevante sobre la infección del VIH, aportado por las estadísticas es que el 76% de los casos detectados en la Provincia, han tenido como fuente de contagio las relaciones sexuales sin protección.-

Que una de las características particulares de la Ciudad de Neuquén es el elevado porcentaje de población joven englobada en el grupo calificado como sexualmente muy activo.-

Que al ser las relaciones sexuales sin protección, la vía de contagio de la infección por excelencia - con una incidencia de 3 a 1 en la Ciudad de Neuquén -, este grupo se constituye en el de mayor exposición a conductas de riesgo.-

Que resulta vital entonces, para nuestra sociedad y las generaciones venideras, actuar preventivamente brindando a la población todas las oportunidades para evitar comportamientos privados de riesgo.-

Que en la Conferencia de 1993 sobre VIH-SIDA/ITS, la Organización Panamericana de la Salud declara: "Afortunadamente, todas las formas de transmisión del VIH son prevenibles. Es más aún cuando se descubre su cura, la prevención deberá continuar siendo la estrategia más importante en la lucha contra la enfermedad" "La promoción de prácticas sexuales seguras, como el uso de preservativo, es el mejor método de prevención del contagio y de evitar la diseminación de este virus y otras infecciones de transmisión sexual / ITS".-

Que se debe potenciar el desarrollo de una cultura de la salud a través del auto cuidado responsable, a la vez que garantizar la mayor y mejor accesibilidad posible a la disponibilidad y uso del preservativo.-

Que la Ordenanza N° 8099 define los “Alojamientos por hora” y establece los requisitos para su habilitación y funcionamiento.-

Que dadas las características de estos establecimientos es indispensable que los mismos provean preservativos, en todas las habitaciones.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 044/2004 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 23/2004, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** Incorporase a la Ordenanza N° 8099 el Artículo 6º), el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTICULO 6º: Todas las habitaciones deberán contar con preservativos en lugar visible”.-***

**ARTICULO 2º):** Incorporase a la Ordenanza N° 8033 el Artículo N° 32º) BIS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 32º BIS): “El incumplimiento de la provisión de preservativos, en las habitaciones, en hoteles alojamientos, será sancionado con una multa de 50 a 500 (CINCUENTA a QUINIENTOS) módulos”.-***

**ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° CD 307-B-2004).-

ES COPIA:

**scrz.-**

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

# DECRETO N° 0 0 2 6 NEUQUÉN, 07 ENE 2005

## VISTO:

La Ordenanza N° 10174 sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de diciembre de 2004-por unanimidad-; y

## **CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA**

**Artículo 1º)** Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10174 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se incorpora a la Ordenanza N° 8099, el Artículo 6º); y el Artículo 32º) bis a la Ordenanza N° 8033, los que quedará redactados de acuerdo al detalle que luce en la misma; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Cultura, Turismo y Deporte a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-** (Expte. CD N° 307-B-04)

**EB**

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
FARIZANO  
SMOLJAN**

**ORGANISMO de COLABORACIÓN VECINAL  
-Sociedades Vecinales-(Aniversario)**

## **ORDENANZA Nº 10195**

**VISTO:**

*El Expediente Nº CD 105-S-2003; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Sociedad Vecinal del barrio Villa Farrel, solicita que se fije como fecha de aniversario del barrio el día 24 de febrero.-*

*Que el barrio comenzó a organizarse territorial o especialmente a partir de la década del 40' en el loteo de las quintas y chacras; 45, 50, 51, 53, 167, del plano original de la Ciudad de Neuquén y el 24 de Febrero de 1944 los primeros vecinos se organizaron como Comisión de Fomento Vecinal.-*

*Que esta fecha fue establecida por los vecinos como constitución del barrio, festejando el Aniversario hasta la actualidad, en el que se está por cumplir el numero 60.-*

*Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho Nº 066/2004 emitido por la comisión interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 22/2004 el día 02 de diciembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 23/2004, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-*

*Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) ESTABLECESE como fecha del Aniversario del Barrio Villa Farrel el Día 24 de Febrero.**

**ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNIICPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente Nº CD 105-S-2003)**

ES COPIA  
Scrz

FDO: BURGOS  
TRONCOSO

**La Ordenanza N° 10195/Promulgada por Decreto N° 1694/04: corresponde a la Edición N° 1497 de fecha 07-01-05.**

## **DECRETO N° 1 6 9 4** **NEUQUÉN, 30 DIC 2004**

### **VISTO:**

*La Ordenanza N° 10195 sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de diciembre de 2004-por unanimidad-; y*

### **CONSIDERANDO:**

*Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º, Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;*

*Por ello:*

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA**

**Artículo 1º) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10195 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se establece como fecha del Aniversario del barrio Villa Farrel el día "24 de Febrero"; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretarios General, de Gobierno y Acción Social.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-** (Expte. CD N° 105-S-2003)

**EAA**

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
GALLO

**PAISAJE URBANO**  
**-Monumento-**

## **ORDENANZA N° 10171**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-5176-A-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ingeniero Federico F. Soufal (hijo del primer poblador de Plaza Huincul y descubridor de petróleo y gas de la Provincia, Don Juan Soufal), toma oportunamente conocimiento de la transferencia del Parque Central de la Ciudad de Neuquén por parte de la Provincia a favor de éste Municipio, y sugiere se erija en algún lugar del mismo, una replica del monolito emplazado en la Ciudad de Plaza Huincul, en el Pozo N° 1, en homenaje al descubridor del Petróleo y Gas en la Provincia del Neuquén, en donde la Nación por intermedio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), recuerda a todos los pioneros que intervinieron en tal trascendental hallazgo para la provincia.-

Que fundamenta su requerimiento aludiendo que la Ciudad de Neuquén está en deuda con todos aquellos esforzados pioneros que el 29 de octubre de 1918 con el equipo "Patria" determinaron la presencia por primera vez en la historia de la provincia de hidrocarburos en escala comercial.-

Que también adhiere plenamente a un párrafo de nota que le enviara el Ingeniero Eduardo J. Rocchi, Administrador del Yacimientos Plaza Huincul, en noviembre de 1968, el que expresara "...en mi carácter de hijo de uno de esos pioneros y primer Ingeniero nacido en Plaza Huincul en ocasión de cumplirse el cincuentenario de este acontecimiento, "Es deber de toda sociedad que se precie de progresista recordar a quienes fueron factor decisivo en su adelanto".-

Que dicho requerimiento dio origen a la Declaración N° 005/1994, mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, adhirió en todos sus términos lo expresado por el Ingeniero Federico Soufal, en cuanto a erigir una réplica del Monolito existente en la Ciudad de Plaza Huincul, en el Parque Central de ésta Ciudad, homenajeando así a los pioneros que intervinieron en tal trascendental hallazgo como lo es la presencia de hidrocarburos en escala comercial en nuestra Provincia.-

Que a fin de definir el espacio para la concreción del monolito, se reúnen los técnicos de la Unidad de Seguimiento del Plan Urbano Ambiental conjuntamente con el Ingeniero Federico Soufal y la Señora Mirta

Solari, representantes de la Agrupación interesada, consensuando la localización del monolito en cuestión, cuya ubicación será la Plazoleta ubicada en Avenida Argentina entre calle Dr. Ramón y Mather-

Que las distintas áreas intervinientes del Órgano Ejecutivo Municipal, no tienen objeciones que formular al respecto.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 069/2004 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2004; celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) AFECTASE** una parte del predio ubicado en Boulevard Avenida Argentina entre Dr. Ramón y Matheu, cuyo croquis de ubicación formará parte de la presente como (ANEXO I), para el emplazamiento de un Monolito conmemorativo al Primer Pozo Petrolero YPF (Yacimientos Petrolíferos Fiscales), cuya superficie máxima a asignar al emplazamiento será de tres (3) metros por tres (3) metros de lado, y siguiendo el esquema presentado, el cual contempla un solado soporte de dicha dimensión como máximo, sobre ese solado soporte, se emplazaría una placa de mampostería que contendrá las placas y una réplica de un trépano, elementos estos componentes del recordatorio.-

**ARTICULO 2º) AUTORIZASE** a la "AGRUPACION AMIGOS DE PLAZA HUINCUL", a llevar a cabo la construcción del Monolito, bajo su exclusiva responsabilidad en los diferentes rubros que el mismo demande y siguiendo los lineamientos acordados con la Unidad de Gestión de Espacio Público, dependiente del área Coordinación Técnico de la Unidad de Seguimiento de Plan Urbano Ambiental.-

**ARTICULO 3º)** La construcción del mismo deberá ser ejecutada en un todo de acuerdo al proyecto presentado por la interesada el que incluye:

- a) Memoria Descriptiva.
- b) Plano de obra, de Planta, Vistas y Detalles Estructura.
- c) Memoria de Cálculo Estructural confeccionado por el profesional interviniente Arquitecto José Luis Greloni, todo lo que también formara parte del presente permiso como ANEXO II, III y IV, respectivamente.

**ARTICULO 4º)** La interesada se compromete a construir dicho monolito respetando la propuesta Monumental presentada y que surge de la Memoria Descriptiva, la que consiste en:

- a) Una Replica igual a la ubicada en la Localidad de Plaza Huinul, emplazada dentro del Histórico Campamento 1, con los nombres de los pioneros del primer pozo de petróleo de la zona, el volumen es una pieza de hormigón armado enclavado en una superficie plana que realiza su figura.
- b) La terminación será de revoque fino a la cal y pintura elastoplástica de recubrimiento, donde se insertara una placa de bronce conmemorativa, acompaña al conjunto simbólico caño con tapa ciega.
- c) La Superficie inferior sea tratada con bloques reticulados de hormigón vibroprensados combinado con césped, a fin de poder remover su superficie en caso de reparación de alguna cañería existente bajo su superficie.
- d) A los fines de realzar su imagen, el conjunto será iluminado con artefactos empotrados.

**ARTICULO 5º):** La Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Arquitectura, llevará el control y la supervisión de la obra hasta su finalización. Previo al inicio de la misma, la Dirección de Arquitectura deberá contactarse con la Dirección de Espacios Verdes teniendo en cuenta que sobre los laterales de dicho sector se encuentra instalado riego subterráneo y por el centro de la misma pasa el caño de distribución de agua de Parque Norte a plaza Constituyentes Neuquinos.-

**ARTICULO 6º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a firmar el convenio de Permiso respectivo.-

**ARTICULO 7º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° OE- 5176-A-2004).-**

ES COPIA:  
omm.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO

**DECRETO N° 0 0 2 2**  
**NEUQUÉN, 07 ENE 2005**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10171 sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de diciembre de 2004-por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido Intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA**

**Artículo 1º)** Téngase por Ordenanza Municipal la N° 10171 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se afecta una parte del predio ubicado en Boulevard Avenida Argentina entre calles Dr. Ramón y Matheu, cuyo croquis luce como Anexo I y forma parte de la citada ordenanza, para el emplazamiento de un monolito conmemorativo al Primer Pozo petrolero YPF (Yacimiento Petrolíferos Fiscales); autorizando a la "Agrupación Amigos de la Plaza Huincul" a llevar a cabo la construcción del mismo; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-** (Expte. OE N° 5176-A-04)  
**EB**

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
FARIZANO**

---

**RENTAS**

**-Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble**

# **ORDENANZA N° 10187**

**VISTO:**

El Expediente N° CD 282-B-2004, la situación por la que atraviesan los distintos Clubes Barriales y sus funciones en la sociedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Clubes Barriales son asociaciones civiles sin fines de lucro, cuyos propósitos estatutarios apuntan al desarrollo de actividades sociales y culturales, tendientes a la integración de los grupos de personas que, aunados en un interés común, concretan en esos espacios físicos la contención y el estrechamiento de lazos de entendimiento y confraternidad.-

Que las variadas actividades producen el acercamiento espontáneo de aquellos que buscan un lugar donde poder relacionarse, conociendo a otras personas y colaborando en bien de otros.-

Que estos Clubes con objetivos tan específicos, como son los de favorecer el desarrollo de la amistad y la solidaridad, abiertos a toda la comunidad, refuerzan los principios de convivencia del barrio, congregando a jóvenes, adultos y adultos mayores.-

Que, considerando la tarea y fines sociales que cumplen en la comunidad, es necesario que la Municipalidad apoye estas iniciativas a través de acciones concretas que tiendan a su sostenimiento y desarrollo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 153/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2004 el día 02 de diciembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2004, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** INCORPÓRASE el Inciso 16) al Artículo 109º) del Capítulo V “Exenciones”, Título I “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”, Parte Segunda “Tributos en Particular”, Ordenanza N° 1447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“16) Los Clubes Barriales sin fines de lucro.

a) Pertenecen a esta categoría aquellas asociaciones civiles, simples asociaciones y demás entidades constituidas conforme a la Ley cuyo objeto principal consista en el desarrollo sin fines de lucro de actividades de fomento de la integración y el intercambio social, cultural y deportivo de un sector de la ciudad geográficamente delimitado y que cumplan las exigencias establecidas en los apartados siguientes.

b) Se consideran incluidas en las exenciones las entidades civiles con personería jurídica cuyos ingresos corrientes en concepto de cuota societaria no superen la suma que fije anualmente la Ordenanza Tarifaria. Las mismas deberán acreditar su existencia en forma anual ante las oficinas de Recaudación del Municipio, mediante presentación de las constancias pertinentes expedidas por la Dirección Provincial de Personería Jurídica y/o la autoridad que en el futuro la reemplace.

c) Los inmuebles que se encuentren registrados a nombre de la entidad gozarán de exención en la medida o porcentaje de los mismos que se encuentre afectado exclusivamente a la actividad detallada en el inciso a).

d) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá verificar el cumplimiento de los fines sociales expuestos a fin de autorizar, denegar o revocar la exención establecida”.

**ARTÍCULO 2º)** INCORPORESE el Artículo 8º) Bis a la Ordenanza N° 9928 Tarifaria 2004) el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 8º) Bis: CLUBES BARRIALES SIN FINES DE LUCRO:** Estarán exentas del pago de la Tasa correspondiente, las entidades civiles con Personería Jurídica cuyos ingresos corrientes en concepto de cuota societaria no superen la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) anuales”.-

**ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° CD 282-B-2004).-  
ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

**DECRETO N° 0 0 2 3**  
**NEUQUÉN, 07 ENE 2005**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10187 sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de diciembre de 2004- por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme establece el Artículo 85º), inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10187 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se incorpora el Inciso 16) al Artículo 109º) del Capítulo V “Exenciones”, Título I “Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble”, Parte Segunda “Tributos en Particular”, de la Ordenanza N° 1447; y el Artículo 8º) Bis a la Ordenanza N° 9928 (Tarifaria 2004), los que quedarán redactados de acuerdo al detalle que luce en la misma; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE.- (Expte.CD N° 282-B-04.-)

EB.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
FARIZANO.-

**DECRETOS COMPLETOS**

**CONTRATACIONES**

**DECRETO 0 0 3 0**  
**NEUQUÉN, 12 ENE 2005**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 510-M-05 y el Contrato suscripto entre la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Neuquén y la Fundación Instituto de Crédito Oficial (ICO) sito en la ciudad de Madrid España; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto la regulación de las condiciones de la cesión temporal a favor del Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén- MNBA-, de la colección de grabados “Suite Vollar” detalladas en el Anexo I del artista plástico PABLO PICASSO, que forma parte del contrato, a  
Boletín Municipal - Neuquén, 21 de Enero de 2005 Edición N° 1499

fin de que las mismas sean expuestas en el citado Museo el día 28 de enero y hasta el día 05 de abril de 2005;

Que en la Cláusula Segunda de dicho Contrato se detallan las obligaciones asumidas por el MNBA Neuquén concernientes a la puesta en exposición de las obras;

Que por Nota N° 012/05 SCTyD, la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte realiza un extenso detalle sobre los montos previstos para dicha exposición, discriminado de la siguiente manera: Traslado de las Obras desde Madrid a Buenos Aires ( Exportación); Traslado de las Obras desde Buenos Aires a Madrid (Importación); y Seguro por Traslado y Estancia de las Obras, los que se encuentran informados en Pesos y en Euros, siendo esta última moneda la forma de depósito a realizar por la Municipalidad de Neuquén en la cuenta del Banco "LA CAIXA", CC: 2100-2756-91-0200023578, Titular de la Cuenta: EDICT SL. sito en Paseo De Pontones N° 22, 28005 Madrid-España-, Código IBAN: ES 6802100-2756-91-0200023578; y Código SWIFT: CAIXAESMM;

Que luce en fotocopia el Decreto N° 1710/04, correspondiente al Programa de Verano "NEUQUÉN CULTURAL 200-2005"-, y el Decreto 0009/05 modificando el Anexo I, punto 9.1 Discriminación por Actividad y por partida principal, donde se encuentra prevista la presente exposición;

Que mediante Pase N° 012/05, dicha Secretaría amplía la información respecto a la distribución de los montos correspondientes, destinados la suma de \$ 64.117,96, para cubrir otros gastos según el detalle obrante en el mismo;

Que se adjuntan las planilla Control de Registros SINCO- con las Transacciones Preventivas N°s. 340, correspondiente al monto a depositarse en el Banco "LA CAIXA", y 339, correspondiente al monto de \$ 64.117,96;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 020/05, manifiesta no tener observaciones que formular al contrato suscripto;

Que se cuenta con la intervención de las Secretarías de Cultura, Turismo y Deporte, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana;

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato suscripto entre la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Neuquén y la Fundación Instituto de

Crédito Oficial (ICO) sito en la ciudad de Madrid- España-, el que tiene por objeto la regulación de las condiciones de la cesión temporal a favor del Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén -MNBA-, **de la colección de grabados “Suite Vollar”** detalladas en el Anexo I del **artista plástico PABLO PICASSO**, que forma parte del contrato, a fin de que las mismas sean expuestas en dicho Museo desde el día 28 de enero y hasta el día 05 de abril de 2005, cuyo ejemplar en fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Dirección de Tesorería páguese, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de Euros **ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y UNO SOBRE CIEN (E 11.220,51)**, a favor de la Fundación Instituto de Crédito Oficial (ICO), los que deberán ser depositados en el banco: “LA CAIXA”- Dirección: Paseo De Pontones 22, 28005 Madrid, España- CC: 2100-2756-91-0200023578- Titular de la Cuenta: EDICT SL- Código IBAN: ES 68 21002756-91-0200023578- Código SWIFT: CAIXAESMM, destinados a cubrir los gastos de traslados de las obras desde Madrid a Buenos Aires, traslados de las obras desde Buenos Aires a Madrid, seguros por traslados y estadías de las obras, en función de los establecido en la Cláusula Segunda del mencionado contrato, más la comisión y demás gastos que demande la transferencia de los fondos al exterior.-

**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería páguese, previa intervención de la Contaduría Municipal, los viáticos de la Curadora que la Fundación Instituto de Crédito Oficial (ICO), designe para las supervisión tanto de las tareas de embalaje e instalación de las obras, como de las tareas de desinstalación y embalaje de las mismas, en función de los establecido en la Cláusula Segunda del mencionado contrato.-

**Artículo 4º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a contratar en forma directa en los términos del Artículo 3º) Punto 2 Inciso c) y h) de la Ordenanza N° 7838 y Artículo 71º) Inciso c) y h) del Decreto N° 1231/00, los gastos que demanden el transporte de las obras y los pasajes de la Curadora (Madrid- Buenos Aires- Neuquén y Neuquén- Buenos Aires- Madrid);

**Artículo 5º)** Por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, mediante nota de estilo, remitir fotocopia del presente al Instituto de Crédito Oficial (ICO) sito en la ciudad de Madrid- España.-

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

**Artículo 7º)** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

EB/VT/JLA.-

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
FARIZANO  
SMOLJAN.-**

## Anexo I

Inventario	Título	Datación	Técnica/Soporte	Dimensiones
27682	Personajes con mascara y mujeres pájaros	19 de noviembre de 1934	Cobre, aguafuerte y aguafuerte/papel verjurado de Montval	Mancha: 249x348mm: papel: 340x450mm.
27683	Dos bebedores catalanes	29 de noviembre de 1934	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 237x299mm: papel: 340x450mm.
27684	Toro alado contemplado por cuatro niños	Diciembre de 1934	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 238x298mm: papel: 340x450mm
27685	Fauno descubriendo a una mujer	12 de junio de 1936	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 317x417mm: papel: 340x440mm
27686	Retrato de Vallard II	Hacia 1937	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:348x247mm: papel: 440x340mm
27687	Retrato de Bollard III	Hacia 1937	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 347x247mm: papel: 440x340mm.
27688	Retrato de Bollard IV	Hacia 1937	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 344x245mm: papel: 440x340mm.
27689	Muchaco y mujer dormida a la luz de una vela	18 de noviembre de 1934	Cobre, aguafuerte y aguafuerte/papel verjurado de Montval	Mancha: 237x300mm papel: 340x450mm.
27690	Minotauro ciego guiado por una niña en la noche	Noviembre de 1934	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 247x347mm papel:340x450mm
27691	Minotauro ciego guiado por una niña. III	4 de noviembre de 1934	Cobre, aguafuerte y buril/papel verjurado Montval	Mancha: 226x312mm: papel:340x450mm.
27692	Minotauro ciego guiado por una niña. II	23 de octubre 1934	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 239x300mm: papel: 340x450mm
27693	Minotauro ciego guiado por una niña I	22 de septiembre de 1934	Cobre aguafuerte y buril/papel verjurado Montval	Mancha: 252x348mm: papel: 340x450mm
27694	Mujer Torero, III	22 de junio 1934	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:240x300 mm: papel:340x445mm
27695	Mujer Torero, I	20 de junio de 1934	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:297x236 mm: papel: 440x340mm
27696	Cuatro mujeres desnudas y Cabeza esculpida	10 de marzo de 1934	Cobre aguafuerte y buril/papel verjurado Montval	Mancha:223x316 mm: papel: 340x445mm
27697	Mujer desnuda sentada con la cabeza apoyada en la mano	9 de marzo de 1934	Cobre buril/papel verjurado Montval	Mancha: 278x198mm: papel:445x340mm
27698	Escultor y grupo escultórico de tres bailarinas	2 de marzo de 1934	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 223x313mm: papel: 340x445mm
27699	Mujer desnuda sentada y tres cabezas barbudas	Enero de 1934	Cobre aguafuerte, buril y aguafuerte/papel verjurado de Montval	Mancha:130x179 mm: papel: 340x445mm
27700	Rembrandt y dos mujeres	31 de enero de 1934	Cobre aguafuerte y rascado/papel verjurado de Montval	Mancha: 277x197mm: papel: 445x340mm
27701	Rembrandt y Mujer con velo	31 de enero de 1934	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:278x198 mm: papel: 445x340mm
27702	Flautista y Muchacha con una pandereta	30 de enero de 1934	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 278x198mm: papel: 445x340mm
27703	Joven pareja agachado. El hombre con una pandereta	30 de enero de 1934	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 278x198mm: papel: 445x340mm

Inventario	Título	Datación	Técnica/Soporte	Dimensiones
27704	Cabeza y figura enmarañadas	30 de enero de 1934	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:278x197 mm papel: 445x340mm
27705	Mujer sentada con sombrero y Mujer de pie cubierta	29 de enero de 1934	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:278x198 mm papel: 445x340mm
27706	Dos modelos mirándose	29 de enero de 1934	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:278x197 mm papel: 445x340mm
27707	Rembrandt con la paleta	27 de enero de 1934	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 278x198mm papel: 445x340mm
27708	Rembrandt y cabeza de mujer	27 de enero de 1934	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 139x208mm papel: 340x445mm
27709	Mujer sentada y Mujer de espalda	27 de enero de 1934	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:278x198mm papel: 445x340mm

27710	El circo	11 de noviembre de 1933	Cobre punta seca/papel verjurado Montval	Mancha:198x277mm papel: 340x445mm
27711	Muerte al sol, IV	8 de noviembre de 1933	Cobre punta seca y aguada/papel verjurado Montval	Mancha:200x280 mm papel: 340x445mm
27712	Toro y Caballos en la arena	7 de noviembre de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 194x269mm papel:340x445mm
27713	Violación, VII	2 de noviembre de 1933	Cobre, punta seca y aguainta/papel verjurado Montval	Mancha: 198x278mm papel: 340x440mm
27714	Minotauro acariciando a una mujer dormida	18 de junio de 1933	Cobre, punta seca/papel verjurado Montval	Mancha:300x370 mm papel: 340x445mm
27715	Minotauro, bebedor y mujeres	18 de junio de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 298x365mm papel: 340x445mm
27716	Minoturo y mujer detrás de una cortina	16 de junio de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 193x267mm papel: 340x445mm
27717	Minoturo moribundo	30 de mayo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 196x268mm papel: 340x445mm
27718	Minoturo vencido	29 de mayo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 193x269mm papel: 340x445mm
27719	Minoturo herido, VI	26 de mayo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 192x267mm papel: 340x445mm
27720	Minoturo atacando a una amazona	23 de mayo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 194x268mm papel: 340x450mm
27721	Las bañistas sorprendidas	22 de mayo de 1933	Cobre, aguafuerte y punta seca/papel verjurado Montval	Mancha: 194x268mm papel: 340x445mm
27722	Mujer contemplando a un minoturo dormido	18 de mayo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 194x268mm papel: 340x445mm
27723	Escena báquica del minotauro	18 de mayo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 297x366mm papel: 340x450mm
27724	Minotauro acariciando a una mujer	18 de mayo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 298x368mm papel: 340x440mm
27725	Minotauro con copa en la mano y mujer joven	17 de mayo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 194x268mm papel: 340x440mm
27726	Escultura y jarrón de flores	5 de mayo de 1933	Cobre aguafuerte y aguainta/papel verjurado Montval	Mancha: 267x193mm papel: 445x340mm

Inventario	Título	Datación	Técnica/Soporte	Dimensiones
27727	Modelo, escultura de espaldas y cabeza barbuda	5 de mayo de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:267x193mm papel:445x340 mm
27728	Modelo y escultura surrealista	4 de mayo de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:268x193mm papel:445x340mm
27729	Modelo y escultura grande de espaldas	4 de mayo de 1933	Cobre aguafuerte y rascado/papel verjurado Montval	Mancha:368x192mm papel: 445x340mm
27730	Modelo desnuda y escultura	3 de mayo de 1933	Cobre aguafuerte/verjurado Montval	Mancha:378x297mm papel: 440x340 mm
27731	Mujer acodada, escultura de espaldas y cabeza barbuda	3 de mayo de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:377x294mm papel: 445x340mm
27732	Violación bajo la ventana	3 de mayo de 1933	Cobre, aguainta, aguafuerte y punta seca/papel verjurado Montval	Mancha:278x198 mm papel: 445x340mm
27733	Violación, V	23 de abril de 1933	Cobre punta seca/papel verjurado Montval	Mancha:297x367 mm papel: 340x445mm
27734	Violación, IV	22 de abril de 1933	Cobre aguafuerte, punta seca y aguainta/papel verjurado Montval	Mancha: 199x277mm papel: 340x445mm
27735	Violación II	22 de abril de 1933	Cobre, punta seca/papel verjurado Montval	Mancha: 297x366mm papel: 340x445mm

27736	Escultura de un joven con una copa	11 de abril de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 367x298mm papel: 440x340mm
27737	Escultora y modelo arrodillada	8 de abril de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 367x298mm papel: 440x340mm
27738	Escultor y modelo de pie	7 de abril de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 368x297mm papel: 440x340mm
27739	Tres mujeres desnudas cerca de una ventana	6 de abril de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:367x298mm papel: 440x340mm
27740	Modelo contemplando un grupo escultórico	5 de abril de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:297x367mm papel: 340x440mm
27741	Escultor reposando, IV	4 de abril de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:193x267mm papel: 340x440mm
27742	Escultor reposando, III	3 de abril de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:193x267mm papel: 340x440mm
27743	Escultor reposando, II	3 de abril de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:193x267mm papel: 340x440mm
27744	Escultor reposando, I	2 de abril de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:193x267mm papel:340x440mm
27745	Modelo y gran cabeza esculpida	1 de abril de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:267x193mm papel: 440x340mm
27746	Escultor en reposo y escultura surrealista	31 de marzo de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:139x267mm papel: 340x445mm
27747	Escultor y su modelo ante una ventana	31 de marzo de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 193x267mm papel: 340x445mm
27748	Escultor en reposo ante un centauro y una mujer	31 de marzo de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 194x268mm papel: 340x445mm
27749	Escultor en reposo ante dos caballos y un toro	31 de marzo de 1933	Cobre aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 194x267mm papel: 340x445mm

Inventario	Título	Datación	Técnica/Soporte	Dimensiones
27750	Escultor en reposo y bacanal con faro	30 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:196x267 mm; papel:340x445 mm
27751	Escultor reposando ante un joven jinete	30 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:193x268 mm; papel:340x445 mm
27752	Familia de saltimbanquis	30 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 194x267mm; papel: 340x445mm
27753	Escultor reposando ante un pequeño torso	30 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:194x267 mm; papel: 340x445mm
27754	Dos estatuas masculinas	27 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 269x194mm; papel: 445x340mm
27755	Escultor reposando ante un desnudo	27 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:267x193 mm; papel: 445x340mm
27756	Escultor reposando y modelo con máscara	27 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:267x194mm; papel: 445x340mm
27757	Joven escultor trabajando	25 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:267x194mm; papel: 445x340mm
27758	Escultor y dos cabezas esculpidas	26 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 267x194mm; papel: 445x340mm
27759	Escultor en el trabajo	26 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:267x194mm; papel: 445x340mm
27760	Biejo escultor trbajando	25 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 267x193mm; papel: 445x340mm
27761	Escultor, modelo y cabeza esculpida	23 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 269x194mm; papel: 445x340mm
27762	Escultor y modelo admirando una cabeza esculpida	23 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:267x194 mm; papel: 445x340mm
27763	Escultor con copa y modelo en cuncillias	21 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:267x194 mm; papel: 445x340mm
27764	Modelo recostada en un cuadro	21 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 268x194mm; papel:445x340 mm
27765	Dos modelos vestidas	21 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 267x193mm; papel: 445x340mm
27766	Escultores, modelos y escultoras	20 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 194x267mm; papel: 340x445mm
27767	Escultores, modelo y busto esculpido	17 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 267x194mm; papel: 445x340mm
27768	Escultor, modelo acostada y escultura	17 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado de Montval	Mancha:267x193mm; papel: 445x340mm
27769	Escultor, modelo y escultura	15 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:318x185 mm; papel: 445x340mm
27770	Tres actores	14 de marzo de 1933	Cobre, aguafuerte/papel verjurado de Montval	Mancha: 275x182mm; papel: 445x340mm
27771	Mujeres descansando	29 de septiembre de 1931	Cobre, aguafuerte/papel verjurado de Montval	Mancha: 300x363mm; papel: 340x445mm
27772	Flautista y tres mujeres desnudas	20 de septiembre de 1931	Cobre, punta seca/papel verjurado de Montval	Mancha: 300x363mm; papel: 340x445mm

<b>Inventario</b>	<b>Título</b>	<b>Datación</b>	<b>Técnica/Soporte</b>	<b>Dimensiones</b>
27773	Violación		Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 221x312mm; papel: 340x445mm
27774	Mujer desnuda con la pierna doblada	9 de julio de 1931	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 312x221mm; papel: 445x340mm
27775	Dos escultores ante una estatua	9 de julio de 1931	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 222x313mm; papel: 340x445mm
27776	Mujer desnuda ante una estatua	4 de julio de 1931	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 312x221mm; papel: 445x340mm
27777	Hombre descubriendo a una mujer	20 de junio de 1931	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 366x298mm; papel: 445x340mm
27778	Mujer desnuda sentada ante una cortina	3 de abril de 1931	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:308x224 mm; papel: 445x340mm
27779	En el baño	17 de octubre de 1930	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 314x223mm; papel: 445x340mm
27780	Mujer desnuda coronándose de flores	16 de septiembre de 1930	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha: 314x223mm; papel: 445x340mm
27781	Mujer desnuda coronada de flores	13 de septiembre de 1930	Cobre, aguafuerte/papel verjurado Montval	Mancha:314x223mm; papel: 445x340mm

En Madrid, a 25 de octubre de 2004

## REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN ICO, Fundación del sector público estatal, con C.I.F. G.- 80743503 y domicilio en Paseo del Prado, número 4,28014, Madrid, inscrita en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencias en fecha 11 de marzo de 1993, actuando en su nombre y representación D. José Ismael Fernández Guerrero, en su calidad de Director, con N.I.F 19812368-F

Y, de otra, el MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES NEUQUÉN, con domicilio en Tierra del Fuego y Santa Cruz, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, Argentina actuando en su nombre y representación Don Oscar Alfredo Smoljan, L.E. 8.462.633 en su carácter de Secretario de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad de Neuquén y Director del Museo Nacional de Bellas Artes Sede Neuquén.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad necesaria para celebrar el presente contrato,

## EXPONEN

1.- Que entre los fines de la Fundación ICO figuran, según el artículo 6 de sus Estatutos, los de la organización, impulso, desarrollo, programación, fomento y promoción de toda clase de actuaciones relacionadas con temas artísticos.

II.- Que, para el cumplimiento de sus fines funciones, el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación ICO prevé, entre otras actividades, la relativa a la gestión y administración del patrimonio artístico del Instituto de Crédito Oficial.

III.- Que el Museo Nacional de Bellas Artes Neuquén, en lo sucesivo MNBA Neuquén, ha tenido la iniciativa de organizar una exposición que muestre la colección de grabados .

“Suite Vollar”, propiedad del Instituto de Crédito Oficial ( en lo sucesivo, la “Exposición”), por lo que está interesada en que le sean cedidas temporalmente las obras que se incluyen en el Anexo I del presente Contrato.

IV.- Que la Fundación ICO ha venido acceder a tal solicitud.

V.- Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Contrato, integrado por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera:- Objeto del Contrato.**

Es objeto del presente Contrato la regulación de las condiciones de la cesión temporal a favor del MNBA Neuquén de las obras relacionadas en el Anexo I del presente Contrato, a fin de que las mismas sean expuestas en dicho Museo desde el día 28 de Enero de 2005 hasta el día 05 de Abril de 2005.

### **Segunda.- Obligaciones del MNBA NEUQUÉN.**

Las obligaciones del MNBA Neuquén en virtud del presente Contrato son las siguientes:

1. Organizar y costear íntegramente la realización, por una empresa especializada, del transporte de las obras a la sede del MNBA Neuquén y, concluida la Exposición, al lugar que se indique por la Fundación ICO, así como de las labores de embalaje y desembalaje y, en general, de cualquier manipulación de las obras.
2. Organizar y costear el montaje de la Exposición, proveyendo a su costa cualesquiera medios personales y materiales que sean necesarios para su correcta instalación.
3. Costear los gastos de transporte (billete de avión de ida y vuelta clase "business"), alojamiento (en hotel clase ejecutivo o categoría equivalente) y manutención (80 Euros) de la persona que la Fundación ICO designe para la supervisión tanto de las tareas de desembalaje e instalaciones de las obras, como de las tareas de desinstalación y embalaje de las mismas.
4. Suscribir una póliza de seguro, modalidad "clavo a clavo", para todas las piezas de la Exposición, por el valor que establezca la Fundación ICO, desde la fecha en que se inicien las operaciones materiales necesarias para su exposición a Argentina hasta la fecha en que, finalizada la Exposición, concluyan las operaciones materiales de desembalaje de las obras en Madrid. El beneficiario de la póliza suscrita será el Instituto de Crédito Oficial.
5. En el caso de que cualquiera de las piezas sufriera algún daño por cualquier causa, comunicar inmediatamente tal circunstancia a la Fundación ICO, remitiéndole asimismo un informe exhaustivo en el plazo de 24 horas.
6. Costear la presencia de vigilantes durante las horas en que la Exposición se encuentre abierta al público, y de vigilantes y/o sistema de alarmas durante el tiempo en que la Exposición permanezca cerrada.
7. Mantener las siguientes condiciones técnico-ambientales en la sala donde se celebre la Exposición:
  - a) Estabilidad climática entre 18º-22ºC.
  - b) Humedad relativa en el aire entre 50-60 %, sin que las fluctuaciones diarias superen el 5%.
  - c) Inexistencias de focos de luz natural directa.

- d) Instalaciones de sistema de rayos UVA que filtren la luz indirecta.
  - e) Iluminación no superior a 75 luxes.
  - f) Nivel de rayos UVA por debajo de los 75 microvatis/lumen.
8. Hacer constar el nombre o logotipo de la Fundación ICO en todo material impreso relativo a la Exposición.
9. Enviar a la Fundación ICO veinte copias de la tarjeta de invitación y del material impreso relativo a la Exposición, así como un dossier de prensa con las noticias referentes a la Exposición.

### **Tercera.- Diseño e instalación.**

La Fundación ICO establecerá el diseño de la Exposición y la instalación de las obras, según se recoge en el Anexo II del presente Contrato.

### **Cuarta.- Catálogo de la Exposición.**

A petición del MNBA Neuquén, la Fundación ICO podrá facilitarle ejemplares del catálogo de la Exposición a un precio de 12 euros/ejemplares, para su venta en el MNBA Neuquén.

### **Quinta.- Incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de las condiciones del presente Contrato por el MNBA Neuquén, la Fundación ICO podrá optar por exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, con resarcimiento de daños y abono de intereses en cualquiera de los casos, según lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

### **Sexta.- Solución de controversias.**

Ambas partes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo y de buena fe todas las cuestiones atinentes a la interpretación y ejecución del presente Contrato. Para el caso de falta de común acuerdo, las partes pactan someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

### **Séptima.- Entrada en vigor.**

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá por cumplimiento de su objeto, salvo en los supuestos de mutuo acuerdo o resolución. y, conforme las partes en cuanto antecede, firman el presente Contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la FUNDACIÓN ICO

Por el MNBA NEUQUÉN

Fdo: José Ismael Fernández Guerrero

Fdo: Oscar Alfredo Smoljan.-

---

**PODER DE POLICÍA**  
**-Espectáculos y Diversiones Públicas**

**DECRETO N° 0 0 2 7**  
**NEUQUÉN, 07 ENE 2005**

**VISTO:**

El Expediente CD N° 248-B-04, la Ordenanza N° 8949 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Comercio e Industria- Dirección Municipal de Comercio e Industria- Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología; y

**CONSIDERANDO.**

Que dicha Ordenanza establece, en su Artículo 1º), que en los locales bailables de la ciudad de Neuquén deberán colocarse detectores de metales, mediante dispositivos fijos o manuales, en las puertas de acceso a los mismos, a fin de evitar el ingreso de personas con arma u otros elementos metálicos inequívocamente destinados a ejercer violencia o agresión;

Que el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 8949 prevé su reglamentación por parte del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que por Dictamen N° 714/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que analizando el proyecto de decreto de reglamentación de la Ordenanza N° 8949- seguridad en locales nocturnos-, no tiene observaciones que formular desde el punto de vista técnico legal;

Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto adjunto;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

## DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** el reglamento de la Ordenanza N° 8949 que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 2º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología- Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Cultura, Turismo y Deporte a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º)** REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///eb

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
FARIZANO  
SMOLJAN.-

## ANEXO I

**Artículo 1º)** Los derechos de metales tanto fijos como móviles, deberán corresponderse con las normativas vigentes en la materia para su aprobación. Estos detectores deberán estar ubicados en los lugares de acceso y si hubiera más de un acceso, se deberán cubrir con detectores todos ellos.-

**Artículo 2º)** Sin reglamentar

**Artículo 3º)** Sin reglamentar

**Artículo 4º)** A través de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, se llevará un registro del personal de seguridad de locales bailables o similares. El personal de seguridad deberá estar inscripto en el Registro de Personas de Seguridad de la Policía Provincial o pertenecer a una empresa de seguridad que esté inscripta en dicho registro.-

**Artículo 5º)** El personal de seguridad deberá cumplir los puntos a) a f) del Artículo 5º) de la Ordenanza N° 8949 al presentar su inscripción en el Registro, debiendo asimismo, a través de sí o de la empresa a la que pertenecen, certificar lo requerido en el punto g) acerca de la capacitación de primeros auxilios y del manejo de resolución de conflictos.-

**Artículo 6º)** A fin de acreditación ante los responsables de los locales bailables, la Dirección de Fiscalización Operativa otorgará al personal de seguridad la acreditación de Inspección en el Registro de esa Dirección.-

**Artículo 7º)** A los fines del presente Artículo, la Dirección de Fiscalización Operativa dispondrá de un archivo para cada uno de los locales bailables habilitados, donde se registrarán las novedades de altas y bajas del personal de seguridad y cualquier otra novedad que se considere de relevancia.-

**Artículo 8º)** Sin reglamentar

**Artículo 9º)** Sin reglamentar

**Artículo 10º)** La Dirección de Fiscalización Operativa llevará un registro de denuncias a fin de documentar antecedentes que pudieran corresponder ante inconductas que se acrediten por parte del personal de seguridad.-

**Artículo 11º)** La habilitación que pudiera corresponder al personal de seguridad podrá ser temporaria o definitiva, según criterio de la Dirección de Fiscalización Operativa, en relación a la gravedad del hecho debiendo asentar esta circunstancia en el Registro. Con carácter de previo deberá pedirse informe a la Autoridad Policial.-

**Artículo 12º)** Sin reglamentar

**Artículo 13º)** Sin reglamentar

**Artículo 14º)** Sin reglamentar